PROCESO DE CREACION Y ORGANIZACION DEL COLEGIO DE SORDOMUDOS DE MADRID (1802-1808) (1)

Olegario NEGRIN FAJARDO

1. LA PRIMERA ESCUELA OFICIAL ESPAÑOLA DE SORDOMUDOS

Aunque el Colegio de Sordomudos de Madrid, a cargo de la Sociedad Económica Matritense, por su permanencia a lo largo del tiempo y el importante papel que desarrolla, ha sido considerada a veces como la primera escuela de sordomudos con carácter oficial, hay datos suficientes que muestran la inexactitud de tal afirmación (2).

En realidad, antes de establecerse el Colegio de Sordomudos a cargo de la Matritense, se pueden registrar algunos antecedentes de esta modalidad de enseñanza, dignos de mención. En especial destaca la creación real de una escuela oficial de sordomudos (3).

---

(1) Como indica el propio título, en este trabajo nos ocupamos, únicamente de los aspectos relacionados con el proceso de creación y organización del Colegio de Sordomudos, dejando para una ulterior publicación la segunda parte del mismo tema, que tiene que ver con todo lo relacionado con el proceso formativo e instructivo del Colegio: ideario educativo, organización escolar, docencia e instrucción, contenidos, exámenes, etc.

(2) Si bien es verdad, como veremos más adelante, que es preciso matizar nuestra afirmación. Esta Escuela Oficial de Sordomudos que se establece de orden real en 1795, tendrá una importancia más bien episódica y una continuidad relativa. Por esta razón, se puede afirmar que el Real Colegio de Sordomudos de Madrid, aunque no es la primera institución dedicada en nuestro país a la enseñanza de los sordomudos, sí es la primera que de una manera oficial estará abierta al público, indiscriminadamente, dotada de una organización adecuada y de manera permanente.

(3) Antecedentes teóricos, de planteamiento de sistemas de enseñanza, encontramos en la obra *Escuela española de sordomudos*. Madrid, 1975, de Hervás y Panduro. Pero experiencias concretas significativas, que nosotros sepamos, sólo se llevan a cabo por el Dr. Salvador Vieta en Barcelona. *La Gaceta de Madrid*, de 9 de agosto de 1805, en su apartado «Barcelona», habla de haber sido presentados por el Dr. Vieta, ante la Academia de Medicina práctica, seis sordomudos educados por aquél en la escuela privada que había establecido.

El propio Manuel Godoy relata en sus *Memorias*, el proceso de creación de la primera escuela de sordomudos por decisión del monarca reinante en esos momentos (4), así como su decidida actitud de apoyo a la enseñanza de los sordomudos y a la mentalización del pueblo en este sentido (5).

Tenemos entonces que, en 1795, se creó en el Colegio de las Escuelas Pías de San Fernando de Madrid la primera escuela oficial de sordomudos que hubo en España, gracias a la decisión real de no retrasar más la introducción de esta modalidad de enseñanza en nuestro país (6).

La escuela consistía en una clase especial de sordomudos que funcionaba en la institución de la orden de las Escuelas Pías citada, junto al resto de las actividades de ésta. En ella se enseñaba la lectura, la escritura, el dibujo, la lectura labial y la pronunciación.

El maestro de sordomudos, el sacerdote Navarrete, confesaba a los alumnos de viva voz y era un entusiasta del jesuíta Lorenzo Hervás y Panduro (7).

---

(4) Refiriéndose a la predisposición que tenía Carlos IV a ayudar a los sectores más necesitados, dice Godoy: «Hablar de esto a Carlos IV era hacerle la corte más cumplida. Una noche, en la reseña que solía hacer conmigo de las necesidades de sus súbditos y de los modos de prestarles remedios o consuelos, me vienen al pensamiento los infelices sordomudos. Con nombrarlos fue bastante. En aquel mismo día (julio o agosto de 1794) había visto Carlos IV con particular contento los progresos de los niños pobres de San Ildefonso. El día siguiente su primer cuidado fue decretar la escuela y el amparo de los que carecían de la palabra y el oído. Esta escuela real y gratuita fue establecida sin demora en el Colegio de Lavapiés, al cargo y dirección del Padre Navarrete de Santa Bárbara, sacerdote de las Escuelas Pías, religioso consumado en doctrina y en ingenio, con todas las virtudes de su estado.» *Godoy*, op. cit., pág. 211, volumen I.

(5) «Esta nueva enseñanza fue un objeto especial de mi cariño y de mis dones. No le faltaron operarios ni escritores. Todos conocieron en España la excelente obra del abate D. Lorenzo Hervás y Panduro, intitulada *Escuela Española de Sordomudos, o arte para enseñarles a escribir y hablar el español.* Con la práctica de esta escuela y con las luces claras y exquisitas que ofrecía aquella obra no sólo se afirmó y brilló esta enseñanza en la capital del reino, sino que se extendió por todo él porque muchos aspirantes de los que acudían a Madrid a instruirse y a pretender su aprobación por maestros de primeras letras, estudiaron aquel arte y llevaron esta luz y este socorro a las provincias.» Este trozo pertenece a la citada *Memorias*, de Godoy, vol. I, pág. 212.

(6) Este Colegio estaba situado en la calle Mesón de Paredes. Allí permaneció la escuela de sordomudos desde su creación en 1795 hasta 1800. A partir de 1800, y hasta su nueva acomodación a cargo de la Sociedad Económica de Madrid, estuvo situada en las Casas Consistoriales. Concretamente, en la llamada de la *Panadería*, en la Plaza Mayor.

(7) La noticia de la fecha del establecimiento y de su lugar de ubicación es confirmada por el Dr. Barberá en su obra *La enseñanza del sordomudo por el método oral puro:* «En 1795 se dictó real orden por Carlos IV abriendo en Madrid una escuela provisional en el Colegio de los Padres Escolapios de Lavapiés...», en *Diccionario Hispanoamericano*, tomo XIX, pág. 545. Este hecho lo confirma también V. Caballero: «No podía la Escuela Pía mostrarse ajena a esa obra de caridad, y así vemos que ya en 1795 secreó en el Colegio de las Escuelas

Sin embargo, la labor de esta escuela se interrumpía en 1802, cuando por orden real, se dirige a Almendralejos, para enseñar a un sordomudo de aquel pueblo (8).

2. TRAMITES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL COLEGIO DE SORDOMUDOS

2.1. Solicitud de creación

En esta escuela de sordomudos de Madrid fue donde se dio a conocer José Rouyer, enseñando y educando a los sordomudos, que luego sería nombrado Maestro-director del Colegio de Sordomudos de la Matritense. Rouyer, cuando le pareció que estaba suficientemente preparado, solicitó de la Real Sociedad Esconómica de Amigos del País, la creación de un colegio oficial, ofreciéndose el mismo para dirigir tales enseñanzas (9).

Al mismo tiempo que Rouyer presentaba su solicitud, que sería aceptada en principio por la Real Sociedad, José Mazarredo (10) establecía contacto en París con el abate Sicard, a fin de conseguir que éste acce-

---

Pías de San Fernando, de Madrid, la primera escuela oficial de sordomudos que hubo en España gracias a la real munificencia de Carlos IV», en su obra *Aportaciones pedagógicas de las Escuelas Pías*. Madrid, C.S.I.C., 1950.

(8) Según Caballero, «...a principios de julio de 1802 salió el padre Navarrete para Almendralejos de Orden real y con permiso del Padre Provincial para enseñar a un sordomudo de aquella localidad. *Op. cit.*, pág. 261. Granell, *op. cit.*, página 13, dice que el citado joven era el hijo del marqués de la Encomienda.

(9) La única fuente que asegura esta vinculación de Rouyer a esta primera escuela es la obra de Granell, *op. cit.*, pág. 14. Allí encontramos transcrito la exposición que sobre la necesidad de establecer un Colegio de Sordomudos en Madrid hace Rouyer a la Matritense: «Durante mis estudios de Literatura en la Universidad Central, pude observar muchos días que algunos sordomudos vagabundeaban por las calles de la villa del oso y del madroño, y creyendo que el abandono de estos niños era un delito de lesa sociedad, hoy, que afortunadamente me encuentro con el título de licenciado, me ofrezco a dar la enseñanza, con toda perfección, de la lectura, escritura, cuentas, Religión, Dactilogía, Matemáticas, etc., siempre que se cree una escuela donde puedan acudir los niños, etcétera y además a proporcionar un oficio a los pobres, para que puedan ser útiles a sí y a los demás...» Madrid, a 14 de noviembre de 1801. En el expediente abierto a Rouyer se menciona esta petición, así como en las Actas de la Sociedad, *Copia de las Actas de la Real Sociedad, años 1801, 1802*, también es posible encontrar confirmación del mismo. Sin embargo, insistimos que en ninguno de estos casos se menciona la participación directa de Rouyer en la escuela de sordomudos que había fundado el padre Fernández Navarrete.

(10) José Mazarredo era socio protector de la Sociedad Económica a nombre de la cual realizó dicha gestión acerca de Sicard. Mazarredo mostró siempre gran celo con las actividades que le encargó la Sociedad.

diese a enseñar a dos profesores españoles que, posteriormente, pudiesen impartir tales enseñanzas en España (11).

El abate Sicard no acepta la propuesta de Mazarredo, porque conocía a Rouyer, que se consideraba su discípulo, y, seguramente estaba al tanto de sus planes de encargarse de la enseñanza del Colegio de sordomudos que la Sociedad Económica iba a establecer en Madrid (12).

La Sociedad Económica de Madrid entiende que la resolución favorable de la petición presentada por el maestro de Sordomudos Rouyer, entra dentro de las expectativas educativas que tiene previstas y eleva dicha petición al Rey, a través del Consejo de Castilla (13).

Hemos visto anteriormente (14), la predisposición real favorable hacia este tipo de obras, en palabras del propio Godoy, con motivo del establecimiento de la primera escuela oficial de sordomudos. Por esa razón, no es extraño que la solicitud de la Sociedad sea aceptada en todos sus términos y, además, sea resuelta su petición en muy poco tiempo (15).

2.2. Real orden de creación

De la lectura de la Orden Real de aprobación del nuevo establecimiento, se desprende el interés con que este tipo de realizaciones se apoyaban en aquellos momentos desde el poder (16). Las decisiones más impor-

(11) Se trataba de dos monjes de la Orden de San Benito de la Congregación de Aranjuez, que se deseaba pasasen a Francia a estudiar el método que practicaba el maestro Sicard.

(12) Como tendremos ocasión de mostrar a continuación, al tratar sobre los primeros años de actividades del Colegio de Sordomudos de Madrid a cargo de la Matritense, las relaciones mantenidas entre Rouyer y Sicard son bastante estrechas. Por esta razón, el sistema aplicado en el nuevo establecimiento creado en Madrid no será el clásico español, conocido con el nombre de método oral. El sistema establecido será, precisamente, el practicado por el abate Sicard, a pesar de que, por esas mismas fechas, se estaba aplicando con bastante éxito el sistema oral en Alemania. Esta acción de aplicar el sistema francés será rectificada posteriormente, en la reapertura del establecimiento, después de la Guerra de la Independencia.

(13) La fecha del oficio de petición del establecimiento de un Colegio para sordomudos es la de 6 de febrero de 1802. Antes, la Clase de Industria se había reunido seis veces en el mes de enero para redactar el informe.

(14) En este mismo trabajo, apartado 1.°, nota 4.ª, se encuentra el juicio personal de M. Godoy, que no ha sido desmentido en ningún momento a este respecto acerca de la satisfacción real ante este tipo de establecimientos.

(15) No había transcurrido un mes desde la petición dirigida al rey, cuando por una O. R. de 27 de marzo del mismo año se decide la creación de un Colegio de Sordomudos.

(16) En la Junta General que la Sociedad Económica convoca para dar a conocer a sus miembros la O. R. de 27 de marzo de 1802, se decide agradecer a los monarcas su decisión, tanto por la creación del establecimiento como por las palabras de aliento que se desprenden de la R. O. *Actas de la Real Sociedad Matri-*

tantes que aparecen en dicha orden real son las de dotar económicamente al Real Colegio de Sordomudos con una cantidad fija anual (17), aceptar el nombramiento de J. Rouyer como Maestro-director de la citada institución de enseñanza, así como la decisión de enviarle a París, con la finalidad de que perfeccionase sus conocimientos del arte de enseñar a los sordomudos (18).

En principio, teniendo en cuenta la costumbre burocrática del momento, era de esperar que la publicación de los citados documentos significasen la inmediata apertura del Colegio de Sordomudos, una vez resueltos algunos detalles de infraestructura y otros trámites lógicos en estos casos (19).

Sin embargo, el proceso de establecimiento y apertura oficial del Colegio de Sordomudos, a cargo de la Sociedad Económica de Madrid, no transcurriría con la normalidad expresada, que era de suponer en principio. La baja sufrida por la cantidad asignada en un primer momento como dotación del Colegio, provocaría una complicación en cadena de las fases del citado proceso de apertura al público del establecimiento, que, como iremos estudiando. traería consigo la demora de la entrada en funcionamiento del Colegio.

3. PROCESO DE ESTABLECIMIENTO

3.1. La dotación económica

Tenemos, por lo tanto, que debido a la crisis económica y política que atravesaba el país en aquellos momentos, la financiación del Colegio quedó reducida a la mitad de la cantidad ofrecida en un primer

tense (ARSEM), legajos 100, documento innumerado y legajo 163, documento 2. Ver, además, legajo 150, papeles sueltos.

(17) «Contribuimos y asignamos perpetuamente a dicha Escuela una pensión anual de cien mil reales...» Esta orden fue dada en Madrid el 27 de marzo de 1802. ARSEM, años 1801 y 1802, A110/26. En el Archivo de la Sociedad Económica se conserva un certificado oficial en el que consta como fecha de la aprobación Real de la dotación del Colegio la de 25 de julio de 1802, documento 25 del legajo 153.

(18) En diferentes documentos, legajo 150, papeles sueltos; legajo 157, documento 7 y otros, aparece citado Rouyer como discípulo de Sicard. Rouyer, según decía, había sido discípulo del maestro francés en su escuela de París. Esta será una de las razones por la que el sistema que se aplicará en el Colegio coincidiría con la del maestro Sicard.

(19) En ese momento, sólo quedaba esperar la definitiva aprobación de las Bulas pedidas, que ordenasen el pago de la dotación del Colegio sobre los frutos y rentas de diversos obispados españoles. Entre tanto, era necesario, además, abrir el período de inscripción de alumnos en sus diversas modalidades, se realizaría el Reglamento de orden interno y encontrar casa apropiada para el Colegio apobado a establecer de O. R.

momento (20). Las mitras encargadas de sostener el Colegio serán las de Cádiz y Sigüenza, aportando cada una veinte y cinco mil reales de vellón sobre los frutos y rentas de las mismas.

Las Bulas pontificias que, preceptivamente, deberían aprobar la entrega de tales aportaciones, estaban en poder de la Sociedad a principios de 1803 (21), aunque deberían pagarse al Colegio la cantidad ordenada desde febrero de 1801 (22).

No obstante, la entrega de tales cantidades a la tesorería de la Real Sociedad Económica de Madrid, no fueron demasiado regulares desde un primer momento. Al menos, así lo prueba el hecho de que, al poco tiempo (23), la Sociedad escriba al Obispo de Sigüenza pidiéndole haga efectivos los atrasos en el pago de la pensión que le corresponde, al Comisionado de los Cinco Gremios en dicha ciudad, que, en este caso, representaba a la Sociedad.

También han quedado registrados problemas con los pagos de la dotación procedente de la mitra de Cádiz. El representate de la misma, a requerimiento de la Sociedad, se ve obligado en 1807 a explicar el motivo del atraso con que se reciben sus aportaciones (24).

3.2. La Comisión de casa y reglamento

Para poder acceder a la solicitud real de pronta apertura del nuevo establecimiento educativo dedicado a la enseñanza de los sordomudos, a pesar de los inconvenientes surgidos, se nombra a una comisión encargada, fundamentalmente, de dar solución a dos asuntos de sumo interés. De una parte, estudiar todos los pormenores del establecimiento que se pretendía instalar en Madrid, y a cargo de la Sociedad, para la modalidad de enseñanza antes citada, que conducirían a la redacción del Reglamento interno. De otra parte, la comisión tendría como segunda

(20) ARSEM, Legajo 153, documento 17, 1.ª parte, y Legajo 153, documento 22.

(21) ARSEM, Legajo 161, documento 4.

(22) Es decir, desde el momento en que el rey decide dotar al Colegio a partir de las rentas de diversos obispados españoles, aunque la aprobación definitiva ocurriese bastante tiempo después. ARSEM, Legajo 178, documento 24.

(23) Concretamente, el 29 de junio de 1803, escribe el Tesorero de la Sociedad en nombre de ésta, recibiendo contestación del Obispo de Sigüenza el 3 de julio del mismo año, disculpando el retraso por indisposición. ARSEM, Legajo 153, documento 22. En general, se puede decir que el Colegio arrostraría siempre problemas a la hora de recibir la dotación. A este respecto, en un informe elaborado por la Sociedad Económica recapitulador de la historia de la dotación del Colegio de Sordomudos, realizado en 1813, se puede leer: «Mas tan ventajosa institución, que se hallaba ya antes de ahora apurada, por falta de caudales por motivos de que parte de su asignación debía percibirse de unas manos que siempre retrasaron el pago, y aún llegaron a buscar pretexto para entorpecerle o eludirle enteramente...» ARSEM, Legajo 198, documento 21.

(24) ARSEM, Legajo 178, documento 24.

finalidad, la búsqueda de casa apropiada para la ubicación física del Colegio (25).

La Comisión de Casa y Reglamento tenía por consiguiente que ir resolviendo todos los problemas que se iban a ir presentando en el proceso de establecimiento del Colegio (26). Pero, como iremos estudiando, las dificultades que se van a presentar serán de tal índole que superarán la capacidad de decisión de la Comisión, retrasando ostensiblemente la apertura del tan deseado instituto de enseñanza.

El primer obstáculo serio que se presentó es, como hemos dicho ya, el de la insuficiente dotación económica, una vez que la petición efectuada por la Sociedad, para que fuera complementada la cantidad concedida a partir de las mitras de Cádiz y Sigüenza, con otra semejante, fue denegada (27).

A pesar de todo, en el informe elaborado por la secretaría de la Comisión ante este problema, se manifiesta un enorme optimismo. En su opinión, el problema quedaría solucionado adaptándose el funcionamiento del Colegio de manera estricta a la nueva situación económica del mismo. Es decir, si la asignación real había quedado reducida a la mitad, el Colegio de Sordomudos debería actuar en consecuencia, reduciendo en la misma medida sus gastos (28).

Claro que, como veremos enseguida, Berendo pensaba que estas re-

---

(25) La Comisión de Casa y Reglamento, que es el nombre más apropiado para mencionar a la Comisión encargada de allanar los obstáculos para el establecimiento del Colegio de Sordomudos, estaba compuesta por los siguientes socios: don Manuel de las Heras, Domingo Aguero, Antonio Lanuza, José Martínez de San Martín, y como Secretario a José Bernardo. Posteriormente, agregaría la Sociedad a la comisión a Fermín de Nafarrondo y a Francisco López de Olavarrieta. ARSEM, Legajo 160, documento 11.

(26) Cabe significar que en la junta de la Comisión de 30 de agosto de 1803 se produjo la admisión de José Martín como médico y cirujano, y en la siguiente sesión de la Junta será admitido Casero como cirujano, pasando el anterior a ocuparse de la medicina solamente. Ambos actuaban de manera desinteresada. El hecho tiene interés, como experiencia de medicina escolar.

(27) La Sociedad Económica, en representación del Colegio, pedía al Rey que se concediese la asignación de cincuenta mil reales para completar la dotación ya realizada sobre las mitras de Cádiz y Sigüenza. Esta petición fue denegada y comunicada por el Director de la Sociedad en la Junta de la Comisión de 30 de agosto de 1803. También se denegaría una anticipación solicitada como solución alternativa, en el caso de que la primera petición de dotación no fuese aceptada, un anticipo por la misma cantidad solicitada contra la Recibiduría de la Orden de San Juan de Malta, para poder abrir inmediatamente el Colegio. ARSEM, Legajo 148, docuemnto 15.

(28) En palabras del propio Bernedo: «Esta operación es muy sencilla, aunque a primera vista parezca inaccesible; porque si el todo de la dotación consiste en cien mil reales al año y ha quedado reducido por ahora a la mitad; si se reduce también las plazas de los alumnos pobres, los empleados y los sueldos de algunos de éstos a la mitad de lo que se señaló en el primer reglamento cuando se creía que las plazas de los alumnos nos habían de ser dobles, en tal caso el colegio será de menos extensión, pero tendrá con qué sostenerse.» ARSEM, Legajo 148, documento 15.

formas a realizar en los gastos del Colegio, y por consiguiente en su funcionamiento, serían coyunturales y, pronto, se encontrarían soluciones para restablecer la normalidad prevista en la primera reglamentación (29).

La realidad era que el descenso en la dotación primera, en base a la cual se hizo el Reglamento, traería como consecuencia un enorme retraso en la apertura del Colegio, debido a las repercusiones que esta crisis económica iba a traer consigo (30).

3.2.1. *Búsqueda del edificio*

Por lo que se refiere a la búsqueda de la casa hay que decir que ésta resultó laboriosa, porque se quería encontrar una ubicación para el nuevo establecimiento lo más adecuada posible respecto a las condiciones higiénicas y de habitabilidad que la enseñanza de los sordomudos comportaba. La casa en la que se instalaría el Colegio se encontró finalmente en la calle de Las Rejas (31), encargándose el socio Pedro Arnal de realizar la distribución adecuada de la misma para el pronto establecimiento del Colegio.

Una vez realizada la distribución y preparadas las habitaciones del Colegio, se encontraba éste en estado de recibir a los alumnos. Pero, insistimos, un obstáculo imprevisto al que ya hemos hecho alusión anteriormente en varias ocasiones iba a retrasar aún por algún tiempo la

---

(29) A este respecto al aludido secretario de la Comisión viene a decir: «Y si en adelante acudiesen alumnos pudientes, como éstos se costean por sí, se podrán aumentar los empleados que se suprimen...», y más adelante: «las rebaxas propuestas deberán ser temporales y al paso que vayan acudiendo alumnos pudientes se irá aumentando el sueldo del Director; guardada proporción con su trabajo, y agregarse el Ayudante suprimido; y lo mismo así se verifica el todo o parte de la asignación». ARSEM, Legajo 148, documento 15, págs. 6 b y 7.

(30) En realidad, el desencadenante de la crisis subsiguiente a la baja dotación iba a ser, como tendremos ocasión de estudiar, el Maestro-director Rouyer, al no aceptar la reducción que la Comisión realizó con el sueldo que, en un primer momento, le prometió. Ya en el informe antes citado de Bernedo, se podía leer: «Siguiendo este sistema, se tuvo presente que en el primer Reglamento se señalaron al Maestro-Director dieciocho mil reales de sueldo en cada año, y 6.600 al primer Ayudante; y como el trabajo de éstos queda ya reducido a la mitad, puede reducírsele también el sueldo a otra mitad, esto es: 9.000 reales al primero y 3.300 al segundo, añadiéndole a éste cama y una ración de las del Colegio...» ARSEM, Legajo 148, documento 15.

(31) El Colegio estaría ubicado durante varios años en la calle de las Rejas, casa núm. 2, manzana 410 que era, al parecer, «sumamente a propósito para el objeto así por su capacidad, y por la proporción de sus piezas para darle otra distribución como por lo saludable de su localidad y otras ventajas». ARSEM, Legajo 163, documento 2. Si bien, más tarde, en un informe a La Matritense de enero de 1807, la Junta de Dirección y Gobierno se verá obligada a rectificar este juicio tan favorable sobre las condiciones generales de la nueva casa, y solicitará otra mejor situada. ARSEM, Legajo 178, documento 17.

apertura oficial del Colegio. Nos referimos a la dimisión que presentará Rouyer de su cargo de Maestro-Director del Colegio de Sordomudos y a la consiguiente búsqueda de un sustituto.

3.2.2. *Redacción del reglamento*

Al mismo tiempo que se buscaba la casa-habitación para la instalación del Colegio, la Comisión no perdía de vista la principal de sus misiones que era la redacción de un Reglamento que contemplará la organización y el funcionamiento pormenorizado del nuevo establecimiento.

En efecto, a lo largo de 1803, después de haber sido nombrada, la Comisión de Casa y Reglamento se ocupa de llevar a cabo una de las dos misiones para la que había sido constituida y, finalmente, el 25 de octubre de 1803, podía presentar oficialmente el Reglamento elaborado para el gobierno y dirección del Real Colegio de Sordomudos. En dicho Reglamento se habían introducido los cambios pertinentes en función de la disminución de la dotación (32).

El Reglamento presentado al rey para su aprobación constaba de doce capítulos con un total de sesenta y nueve artículos, que regulaban el funcionamiento docente, administrativo y de régimen interno en su conjunto.

En su capítulo primero el Colegio figura bajo inmediata dirección de la Sociedad Económica, que se reservaba el derecho de modificar el Reglamento cuando así se hiciese necesario (33).

---

(32) Estos cambios afectaban fundamentalmente al sueldo del personal docente y auxiliar, así como al número de alumnos no contribuyentes que asitirían al Colegio. En la representación que la Sociedad eleva al Rey acompañando al Reglamento se puede leer: «La Real Sociedad Económica de esta corte eleva con esta reverente súplica a las Rs. Ps. de V. M. el Reglamento que después de muchas sesiones, así de la Comisión encargada de extenderla como de la Sociedad misma, se ha creído el más oportuno para el Gobierno y Dirección del Real Colegio de Sordomudos que V. M. se ha dignado fiar a su celo patriótico.» ARSEM, Legajo 15, documento 17.

(33) Capítulo primero, artículo primero del Reglamento que, como veremos, no sería aceptado sin ser previamente modificado. El resto de los 79 artículos de los que constaba el Reglamento estaban distribuidos de la manera siguiente. El primer capítulo, de carácter general de preámbulo, constaba de tres artículos. El capítulo segundo, de las obligaciones de la Junta, el más largo de todos, tenía 21 artículos y regulaba el quehacer de la Junta de Dirección y Gobierno del Colegio de Sordomudos respecto a la Sociedad Económica y a sus propias obligaciones respecto a la docencia y a la actividad económica y administrativa del centro. El tercer capítulo, del Secretario, y el cuarto capítulo, del Contador, regulaba obviamente la actividad de estos dos directivos en tres y cinco artículos respectivamente. Son sin embargo, el resto de los capítulos del Reglamento, los que a nosotros más nos interesan desde una perspectiva pedagógica. El capítulo quinto, del Maestro Director, ocho artículos; el capítulo sexto, del Ayudante, dos artículos, abarcan lo que podríamos denominar normativa reguladora de la docencia de la

Como hemos tenido ocasión de comprobar a través del resto de los asuntos estudiados hasta el momento, ningún Reglamento de entre los diversos presentados por la Sociedad Económica a lo largo de la historia de la misma había sido rechazado. Sin embargo, en esta ocasión, contra todo pronóstico, el Reglamento presentado por la Real Sociedad para el gobierno y Dirección del Colegio de Sordomudos es devuelto para la corrección de dos pequeños detalles, aunque bastante significativos (34).

El primer aspecto a modificar estaba relacionado con la autonomía de gobierno de la Sociedad sobre el Colegio y no nos interesa demasiado en este caso (35). No ocurre así con el segundo aspecto, que plantea con toda claridad el problema de la educación diferencial que deberían recibir los niños sordomudos en función de la clase social a la que pertenecieran (36).

En rigor, la rectificación que se pretendía del Reglamento en lo tocante a la introducción de una enseñanza que tuviera en cuenta la diversidad de origen socio-económico y, por consiguiente, las diferentes metas para la que habían de ser educados los alumnos del Colegio, era totalmente lógica. Así lo entiende la Sociedad Económica y lo hace constar en su contestación a la rectificación ordenada.

Bernedo, encargado de redactar los argumentos para elaborar el informe a las autoridades del Consejo y, en última instancia a la Co-

---

institución. El capítulo séptimo se ocupa del cargo del Mayordomo, con siete artículos. Y, finalmente, los capítulos octavo, noveno, décimo y undécimo de los alumnos en sus diferentes modalidades de alumnos no contribuyentes, contribuyentes y agregados. El interés que ofrece esta reglamentación, desde el punto de vista pedagógico, es bastante grande. En esta ocasión sólo nos interesa reseñar el contenido del Reglamento. Pero, en una ulterior publicación, lo estudiaremos con el detenimiento que se merece, teniendo en cuenta el grado en que se aplica realmente. El Reglamento se encuentra en el ARSEM, Legajo 153, documento 17. También impreso bajo el siguiente título: *Reglamento del Real Colegio de Sordomudos, formado por la R. Sociedad Económica Matritense y aprobado por S. M.* Madrid, Impr. Pacheco, 1804, 35 págs.

(34) La fecha de devolución del Reglamento para su corrección es la de 3 de noviembre de 1803. Este documento figura adjunto al Legajo 153, documento 17 del ARSEM, y va firmado por Cevallos, primer Secretario de Estado.

(35) La primera rectificación debería hacerse en el artículo segundo del capítulo duodécimo y final, donde decía: «Como es de creer que la experiencia y sucesivos adelantamientos hagan ver ser necesaria alguna reforma en este Reglamento podía la Sociedad verificarla en los términos que juzgue más conveniente...», debería añadírsele: «precedida la Real aprobación». Figura añadida en el Legajo 153, documento 17 del ARSEM.

(36) En el citado oficio de Cevallos en el que se ordena la rectificación del Reglamento, se puede leer: «Me ordena el Rei que pregunte á ese Cuerpo qué le parece el pensamiento de proporcionar la instrucción según dichas dos clases, dándosela á los ricos diferente de la de los pobres, y añadiendo respecto de éstos la enseñanza de algún óficio ú arte, como de impresor, tornero, sastre, zapatero; ó aquellos que parecieran más fáciles ó más acomodados á la capacidad y circunstancias de dichos alumnos.» ARSEM, Legajo 153, documento 17.

rona, recuerda que la Sociedad tuvo siempre en cuenta que la enseñanza a los alumnos del Colegio debería ser igual para todos, pero sólo hasta cierto punto (37).

Acepta plenamente Bernedo la sugerencia real, reconociendo que la enseñanza impartida debe de depender no sólo de la capacidad intelectual del alumno, sino también de otros factores limitantes, como son las posibilidades económicas del alumno y el destino social que por su origen le corresponde (38).

Aunque reconoce que entre los alumnos sordomudos de extracción social humilde habrían de hecho muchos capaces de recibir la misma instrucción que los niños ricos, no estaba el Colegio suficientemente capacitado económicamente para ofrecerles a ellos tales enseñanzas (39).

De todas las maneras, la Sociedad se muestra de acuerdo con la rectificación pedida, de introducir la enseñanza de oficios para los sordomudos pobres. Si bien, sugiere que se necesitará para ello una mayor dotación económica y, sobre todo, que los alumnos sordomudos no estarían en condiciones de recibir este tipo de enseñanza profesional hasta el transcurso de algunos años (40).

Una vez introducidas las rectificaciones ordenadas por el rey, el Reglamento no tropezará con ningún obstáculo más y será definitivamente aprobado con fecha de 10 de diciembre de 1803 (41).

A manera de resumen de lo que venimos estudiando hasta aquí,

---

(37) Es decir, la enseñanza sería común por lo que se refiere a: leer, contar, escribir y la instrucción religiosa elemental. Recuerda Bernedo, que en tal sentido en el artículo 2.° del capítulo quinto se puede leer, que además de en los mencionados conocimientos: «...se instruiría en la Geometría, Geografía e Historia a aquellos que por sus circunstancias y estado deba dárseles...». ARSEM, Legajo 163, documento 17.

(38) Así, Bernedo escribe en su informe: «...a los ricos, si gustasen de ello sus padres o tutores, como lo pagan, debe enseñárseles la Geografía y la Historia, con cuyos principios podrán pasar después por su orden al estudio de las ciencias. Pero que lo pobres luego que hayan aprendido a leer, escribir, contar, y la Gramática castellana deben ser destinados a aquel Arte u oficio que se conforma más con sus inclinaciones y disposiciones y les facilite mejor los medios de ganar su necesario sustento, como a Impresores, torneros, grabadores u otro Arte que parezca conveniente». Del ARSEM, leg. 153, doc. 17, adjunto.

(39) «...los fondos del Colegio, como sabe nuestra Real Sociedad, están limitados, por ahora, a sólo la mitad de su asignación, y a los Maestros de las Artes y oficios que hayan de aprender los alumnos, es preciso pagarles el penoso trabajo que han de tener en ello». ARSEM, documento adjunto al leg. 153, doc. 17.

(40) Refiriéndose a los obstáculos que encuentra en la citada sugerencia real, el Secretario de la Comisión de Casa y Reglamento escribe que no procede por el momento pensar en tal posibilidad de enseñar oficios a los sordomudos, además de por la baja dotación: «...porque se han de pasar algunos años antes de que los alumnos se hallen en disposición de aprender el arte y oficio que les ha de facilitar su necesario sustento». ARSEM, documento adjunto al legajo 153.

(41) Según se puede leer en una nota adjunta al Reglamento corregido en los dos pormenores citados. ARSEM, leg. 153, documento adjunto.

podríamos decir que la dotación económica del Colegio de Sordomudos de Madrid que, en un principio, estaba fijada en cien mil reales es reducida a la mitad, causando una serie de trastornos en los primitivos planes.

Sin embargo, en la decisión que veíamos asumía la Comisión de Casa y Reglamento de reducir en el mismo porcentaje el régimen de funcionamiento del centro, se soslayaba, al menos de momento, el obstáculo surgido. De esta manera, si no surgían inconvenientes imprevistos de última hora, se podría abrir inmediatamente el Colegio.

Pero, la medida de la Comisión de adaptarse a la dotación recibida, que, al menos teóricamente parecía la más lógica y aconsejable, haría brotar un problema de bastante magnitud y que retrasaría por un cierto período de tiempo la apertura del Colegio.

Nos referimos a la negativa del Maestro-Director, nombrado por Orden Real, José Rouyer, que no se mostró dispuesto a aceptar los cambios introducidos en el Reglamento realizado en el momento de dirigir la petición de establecimiento de un Colegio de Sordomudos al rey.

Para entender esta negativa de Rouyer y el retraso que viene a suponer a los planes ilustrados de abrir inmediatamente el Colegio, conviene que estudiemos con un cierto detenimiento el «affaire» Rouyer.

4. SE RETRASA LA INAUGURACION DEL COLEGIO

4.1. El «affaire» Rouyer

De forma casual hemos encontrado, entre otros papeles desordenados (42), una carta enviada desde París por Rouyer a la Sociedad Económica Matritense, más concretamente al marqués de Fuerte Híjar. En ella, Rouyer explica, básicamente, sus actividades de formación y perfeccionamiento de sus conocimientos acerca de los sordomudos y su toma de contacto con el abate Sicard (43), así como las condiciones del edificio en que se encuentra ubicado el establecimiento para la educación de los

(42) Se trata de varios documentos sin numerar que se encuentran adscritos más o menos arbitrariamente al leg. 150 del ARSEM.

(43) En una carta fechada en París el 5 de julio de 1802, Rouyer comunica al Director de la Sociedad: «Al otro día de mi llegada, que se verificó el día 23 de junio, fui a presentarme al abate Sicard en la Escuela de los Sordomudos. Celebró mucho mi llegada y me dijo me había escrito hacía poco tiempo para determinarme a emprender este viaje de cualquier modo que fuera...» ARSEM, legajo 150, documentos sin numerar.

sordomudos de París y el número de alumnos que acoge de los dos sexos (44).

En otra carta posterior (45), Rouyer manifiesta que está dispuesto a cumplir las órdenes de la Sociedad Económica en el sentido de regresar inmediatamente a Madrid, a fin de que puedan comenzar las actividades del Colegio a instalar en la Corte para la enseñanza de los sordomudos. Sin embargo, se advierte en sus palabras un ligero tono de reproche por la urgencia de su regreso, porque, al parecer, estaba realizando una obra con Sicard que en este caso debería quedar interrumpida (46).

Nos encontramos, pues, con que Rouyer pasa el año 1802 en París comisionado por O. R. para poner al día sus conocimientos en la enseñanza de los sordomudos, cerca de la máxima personalidad en este terreno en aquellos momentos: el abate Sicard. Para entender en toda su extensión la comisión que Rouyer recibió para conocer de cerca experiencias similares a las que se querían introducir en España, y los acontecimientos posteriores, conviene recordar desde el punto de vista de la Sociedad matizado por la opinión del propio protagonista en cada caso, los principales hechos en torno al establecimiento del Colegio de Sordomudos de Madrid, antes de su inauguración oficial y pública.

Como hemos estudiado anteriormente (47), la Sociedad Económica a pesar del grave revés que significó para sus planes la disminución de su dotación decidió seguir adelante con el establecimiento del Colegio de Sordomudos, realizando las transformaciones que exigía la nueva situación. Pues bien, a tal replanteamiento del funcionamiento del Colegio no se adaptó el Maestro-Director Rouyer.

Por el contrario, en marzo de 1804 eleva al rey una representación

(44) En el mismo documento, ARSEM, leg. 150, se puede leer: «el edificio es vastísimo, muy cómodo y muy llano, hay dos Escuelas, una de hombres y otra de mujeres, hay al pie de 60 plazas para los primeros, y de 20 para las últimas y el número competente de Maestros, Maestras y de todo al mismo tenor...».

(45) La carta de Rouyer lleva fecha de 28 de enero de 1803 y después de acusar recibo de la carta recibida del director de la Sociedad del 10 del mismo mes, escribe: «...he visto con la mayor satisfacción que nos hallamos ya a vísperas de dar principio a la grande obra que esperan con impaciencia el Gobierno y la Nación Española. Mi sumisión a las órdenes de V. S.... Como también mi respeto y mi agradecimiento para un Cuerpo respetable que se ha dignado confiarme sus mayores intereses, no me permitan retardar mi viaje, a pesar de lo riguoso de la Estación...», ARSEM, leg. 153, doc. 16.

(46) Se refiere Sicard no a un libro, sino, precisamente, a que cuando recibe la orden de regresar: «Me señaló (Sicard) horas y días determinados para la asistencia a la Escuela, en la cual habían de concurrir con el mismo motivo diversos discípulos y varios profesores ya nacionales, ya extranjeros... Me ha manifestado sentía mucho me llamara la Sociedad en el momento en que adelantados ya todos nuestros trabajos estaba para imprimirse sus resultados...» ARSEM, leg. 153, documento 16.

(47) En los apartados anteriores ya hemos comentado con cierto detalle estos pormenores en torno a la disminución de la dotación ofrecida en un principio.

pidiendo sueldos atrasados. Como era común en estos casos, tal representación es enviada por la Secretaría de Estado a la Sociedad para que informe (48).

La Comisión del Colegio de Sordomudos encargada de informar acerca de la petición del Consejo, elabora su informe en torno a las dos cuestiones que la Real Orden plantea.

El punto de partida de la Comisión es que no sólo no se le debe de abonar nada a Rouyer, sino que éste deberá devolver a la Sociedad los 18.000 reales que se libraron para su viaje a París, por haberlos invertido en otros fines muy distintos de los que se propuso el rey al enviarlo a aquella capital (49).

Rouyer, en su representación al rey, venía a documentar su petición de que se le abonasen los sueldos atrasados con una serie de argumentos relacionados con su total dedicación a la causa de los sordomudos y del país desde que llegó a España en 1791 (50) y cómo pasó a París por O. R. para enriquecerse con los conocimientos más actuales que estuviesen aplicando en el Colegio de París.

A partir de dichas explicaciones, se cree Rouyer con derecho a pedir al rey que le satisfaga una cierta cantidad de dinero en compensación

---

(48) Antes de enviar la representación al rey, Rouyer había reclamado dichos sueldos a la Sociedad, que se había negado rotundamente a acceder a la petición de Rouyer, por considerarla improcedente (17 de septiembre de 1803). Rouyer pedía le fuesen abonados sus emolumentos como Maestro-Director del Colgio de Sordomudos desde su creación por Orden Real, hasta ese momento, marzo de 1804. El maestro de sordomudos entendía que se le debían de abonar la cantidad prometida de 1.800 reales por año. Ante la representación hecha al rey por Rouyer, el Ministro de Estado se dirige a la Sociedad, a fin de que ésta informe sobre dos cuestiones: 1. Que la Sociedad informe de las razones en que se funda para darse por libre de toda obligación respecto de don Antonio Josef Rouyer en el punto de que se trata: esto es, en cuanto a los sueldos que reclama. 2. Y quién es el que debe satisfacer a dicho interesado, exponiendo los fundamentos de ello; y todo lo demás que se le ofrezca y parezca. Ante las cuestiones planteadas, la Sociedad Económica pasa el asunto planteado a la Comisión del Real Colegio de Sordomudos. ARSEM, legajo 157, documento 7.

(49) Refiriéndose al recurso de Rouyer, la Comisión le califica de «capcioso, incluye proposiciones las unas falsas y las otras desfiguradas, no será inoportuno tenerlas todas presentes, para comparar con los verdadero hechos...», y más adelante: «Y acaso vendremos a sacar de todo ello que Rouyer no sólo no es acreedor al dinero que pide, sino que por el contrario deberá restituir los 18.000 reales que se libraron para su viaje a París.» ARSEM, leg. 157, doc. 7.

(50) En el recurso de Rouyer éste expone que: «Llevado de un celo ardiente y loable, se vino a España doce años hace, con el ánimo de establecer en ella gratuitamente el método del abate de L'Epée: que gastó en estas prestaciones ocho años, que invirtió en ellas un caudal de más de 80.000 reales, y que no adelantó cosa alguna», y más adelante: «Que habiendo destinado ventajosamente su tiempo, logró sacar de sus estudios una utilidad de más de 20.000 reales anuales; y en esta época le había proporcionado nuestra Real Sociedad la ocasión de plantear su establecimiento bajo la protección del Rey nuestro señor, y por vía de indemnización un sueldo de 18.000 reales, con el título de Director de dicho establecimiento.» ARSEM, legajo 157, doc. 7.

por los sueldos no devengados, así como un empleo apropiado a sus conocimientos donde pudiera aplicar su capacidad y sus saberes (51).

La Comisión encargada de elaborar el informe se muestra totalmente contraria a las peticiones de Rouyer, criticando sus propuestas por considerarlas falsas, llegando a veces hasta el ataque personal (52).

Al parecer no habían sido demasiado claros los antecedentes profesionales y pedagógicos del maestro Rouyer (53). Tampoco había sido la Sociedad quien había acudido a Rouyer solicitando se hiciera cargo de la Dirección del Colegio, sino que había sido él mismo quien se ofreció como maestro de los sordomudos sin haber entre la Sociedad y el interesado pacto de algún tipo (54).

---

(51) Sus pretensiones quedan reducidas a las siguientes peticiones: «1. Que se le satisfagan 24.000 reales realmente gastados, por vía de compensación débil, de más de cuarenta mil efectivamente perdidos en más de dos años, y que hubiera podido utilizar. 2. Que se le autorize para que pueda pretender algún empleo en que le sea posible hacer útiles los conocimientos gramaticales que ha de haber adquirido en el espacio de tantos años dedicado al estudio filosófico de diversos idiomas y del lenguaje en general. 3. Que por ahora se le conceda licencia para que bajo la dirección y vigilancia de quien se determine, pueda abrir públicamente un estudio comparado de lenguas española y francesa, como muy propio para apretar más y más los lazos comerciales, políticos y científicos que hoy unen más que nunca las dos naciones.» ARSEM, leg. 157, doc. 7.

(52) Los argumentos utilizados por los comisionados se pueden calificar cuando menos de agudos e hirientes, pero son interesantes por la cantidad de datos que aportan. Pero dada la índole del tema, no nos podemos extender más sobre el mismo. No obstante, veamos como ejemplo de lo que decimos el siguiente comentario de los comisionados: «Pero como la Sociedad lo conoce, por fortuna, sabe, que nunca ha poseído bienes tratado ni granjería que le produzca lo suficiente para gastar en pretensiones 80 mil reales. Que tampoco pudo dárselos su padre porque no era más que un cirujano dentista de cámara, cargado de hijos y de hijas, a quienes proporcionar carrera, dar estado y aún mantener alguna de éstas después de casada: Que aun teniendo facultades para ello tampoco era de presumir diese tanto dinero a la mano de un hijo ingrato, que huía su compañía, que andaba errante en Cádiz, en París o donde le parecía y que cuando paraba en esta Corte se desdeñaba de vivir en casa de su padre, o éste no quería tenerlo en ella...» ARSEM, leg. 157, doc. 7.

(53) En el citado informe elaborado por la Comisión del Colegio de Sordomudos se puede leer a este respecto: «Sabe también (la Sociedad) que el único destino en que se ha ejercitado para dar prueba de sus grandes conocimientos ha sido, primero el de dentista, y luego el de maestro de lengua francesa; y esto justamente en la época en la que Madrid se vio inundado de una serie de hombres, que sin más examen de su suficiencia que el hablar un idioma que no es el español, se dedicaban a enseñar otro, que ellos llaman francés, y se empujaban los unos a los otros...» ARSEM, leg. 157, doc. 7.

(54) «Le consta igualmente que la Sociedad no buscó a Rouyer para que fuese Director del Colegio, sino que él mismo se ofreció a ser Maestro de los sordomudos: que no medió en ello ningún acto tácito ni expreso; sino que señaló 18.000 reales al año, en el Reglamento que hizo y aprobó S. M., para el Maestro del Colegio: que esto fue en la suposición que el establecimiento tuviese más rentas que las que en el día tiene.» ARSEM, leg. 157, doc. 7. No quedan aquí los argumentos de la Comisión, sólo hemos mencionado algunos de los más significativos, sino que, incluso, presupone en el citado Rouyer la falta absoluta de previsión, puesto

El verdadero problema de enfrentamiento abierto entre Rouyer y la Sociedad se desencadena cuando aquél regresa a Madrid y la Sociedad le pide que ponga por escrito pormenorizado su método de enseñanza, teniendo en cuenta la nueva realidad económica resultante de la reducción sufrida por la dotación del Colegio (55). La Sociedad le manifiesta que está dispuesta a abrir el Colegio, a imitación del que Sicard abrió en Burdeos con pocos medios «y no obstante es en el día uno de los más sobresalientes de Europa».

La respuesta de Rouyer a tal oficio se dejó esperar un cierto tiempo (56) negándose el Maestro-Director a acceder a la petición de la Sociedad, por ser sus conocimientos sólo para impartir prácticamente a los alumnos sordomudos y a otros profesores, pero no ser susceptibles de ser puestos por escrito.

Así las relaciones entre el Maestro-Director del Colegio de Sordomudos y la Sociedad, ésta sigue adelante con los preparativos de la apertura oficial del Colegio, prepara las oficinas necesarias y hace las compras oportunas (57) y por oficio de 16 de enero de 1804 invita oficialmente a Rouyer a hacerse cargo de su nueva residencia a fin de proceder a la apertura del Colegio notificándole también los emolumentos que, definitivamente percibiría, así como la posibilidad de aumentar sus haberes tan pronto como las circunstancias lo permitieran (58).

---

que se marchó a París en unas fechas en las que acababa el curso en la Escuela de Sicard, con el verdadero objetivo de buscar con quién casarse y otros negocios particulares.

(55) El oficio de la Sociedad tenía fecha de 16 de julio de 1803, y se le envió a casa de Rouyer sabiendo los comisionados que se encontraba ya en Madrid, hecho que puede dar idea de que, quizá, no se había presentado a la Sociedad a su vuelta del viaje.

(56) La contestación de Rouyer se registra unos veinte días después de haber recibido aviso de la Sociedad, concretamente el 6 de agosto de 1803, excusándose a formar el plan que se le pedía, con un pretexto algo infundado: «... en su viaje sólo se había propuesto el estudio filosófico de las lenguas; y que los conocimientos adquiridos en él eran únicamente para aplicarlos al tiempo de instruir a los alumnos que se pusiesen bajo su dirección y comunicarlos a Maestros escogidos con suma escrupulosidad». ARSEM, leg. 157, doc. 7. Insistía, además, Rouyer, en que el reglamento inicial habría de cumplirse en todas sus partes. Es decir, en cuanto al número de profesores a cuidar de los sordomudos e impartir las clases, el número de alumnos y, por supuesto, en cuanto al sueldo que recibiría cada uno de ellos. Dos días después volvía a insistir en que consideaba que el Colegio debería pagarle su sueldo íntegro desde que se recibió la orden de establecimiento del Colegio de Sordomudos, en abril de 1802.

(57) No es muy aventurado suponer que esta decisión de la Sociedad tenía por finalidad forzar los acontecimientos. Es decir, se trataba de presionar a Rouyer para que tomara una decisión firme y definitiva respecto a si aceptaba o no su cargo con las nuevas condiciones.

(58) Se le promete concretamente que si el Rey accede a las reiteradas solicitudes para que cubra la financiación completa del Colegio, o bien la economía del mismo se sanea con las entradas procedentes de los alumnos de pago, o se le indemnizará convenientemente.

Sin embargo, Rouyer sigue manifestando su disconformidad y aunque se produce una cierta posibilidad de arreglo en un momento determinado, esta situación se sigue prolongando y no se llegará a un acuerdo efectivo que permita abrir el Colegio (59).

Llegamos así al momento en que Rouyer, ante la negativa de la Sociedad Económica a abonarle sus atrasos y no solucionarse tampoco su situación personal profesional con la Matritense, decide hacer una representación al rey manifestándole su punto de vista. La Comisión del Colegio de Sordomudos, por su parte, agotadas las vías de posibles acuerdos, lo manifiesta así a la Sociedad y ésta solicita del Rey sea declarada vacante la plaza de Maestro-Director del Colegio, explicando todo el incidente ocurrido (60).

La respuesta real se produce finalmente en 10 de junio de 1804, favoreciendo completamente a la causa defendida por Rouyer y ordenando a la Sociedad satisfaga los sueldos atrasados del Maestro-Director del Colegio, sin que sirva la excusa de que la dotación del establecimiento de los sordomudos se haya reducido a la mitad (61).

---

(59) Rouyer, en un escrito dirigido a la Sociedad en el mismo mes de enero, no se ofrece dispuesto a la enseñanza de los sordomudos por esa cantidad de dinero «con la sola promesa de un Cuerpo tan poco de fiar». Pero se muestra dispuesto a transmitir sus conocimientos y experiencias acerca del método de enseñar que había aprendido. La Comisión opina que no es posible, a esas alturas del proceso de establecimiento del Colegio, preparar a otro maestro y entiende que se trata de un intento de dilatar el proceso y una manera de indicar que no le interesa seguir encargado de la enseñanza. Todavía se registra una nueva intercomunicación entre la Comisión y Rouyer, pidiendo este último que se le asegure mediante contrato que en su momento se le abonarán los 18.000 reales por mes que ahora no percibiría íntegramente y que, en ese caso, se reintegraría inmediatamente a la disciplina de la Sociedad. ARSEM, leg. 157, doc. 7.

(60) En tal estado de cosas, la Comisión por oficio de 28 de enero de 1804, da cuenta a la Sociedad de la situación creada por la negativa de Rouyer a hacerse cargo de la Dirección del Colegio en las condiciones que la Sociedad desea. La sociedad, en vista del informe, decide dar cuenta al Rey de la situación. ARSEM, legajo 153, doc. 16.

(61) La decisión real acerca del pleito mantenido entre la Sociedad Económica y el Maestro-Director Rouyer, dice así: «Es la voluntad del Rey que esa Sociedad Económica satisfaga a don Josef Rouyer los sueldos atrasados que le debe por razón del empleo de Maestro-Director del Colegio de Sordomudos, según la dotación que se señaló; sin que sirva de excusa a ese Cuerpo el que la consignación para el citado establecimiento se haya reducido a la mitad; porque esta circunstancia sí ha podido variar el arreglo de la dotación de aquel Profesor, pero no perjudicar el derecho que ya tenía adquirido. De Real Orden se lo participo a V. a fin de que lo ponga en noticia de Sociedad para su cumplimiento...» ARSEM, legajo 153, doc. 16.

4.2. Nombramiento de un nuevo Maestro-Director

Mientras se desarrollaban los acontecimientos que hemos descrito entre el maestro Rouyer y la Sociedad Económica Matritense, entraba en contacto con ésta un militar estacionado en Ceuta, don Juan de Dios Loftus y Bazán (62), que poseía algunos conocimientos y, sobre todo, una experiencia concreta y real acerca de la enseñanza de los sordomudos.

Comienza la relación de Loftus con la Sociedad Económica de Madrid a través de una carta que envía el primero, en la que expone su experiencia con un niño sordomudo a quien venía enseñando en la plaza de Ceuta (63). La Sociedad contesta aprovechando la ocasión para «agradecer sus desvelos en nombre de la humanidad y para pedirle que le mantenga enterado de su experiencia y de sus adelantos para que la enseñanza que imparte el Maestro-Director "que se espera de París" sea más efectiva».

La relación continúa y, efectivamente, en abril del mismo año vuelve a escribir a la Real Sociedad Juan de Dios Loftus, para comunicar los avances de su discípulo (64).

Posteriormente, nada más saber la decisión de dimitir de Rouyer, la Comisión encargada del establecimiento del Colegio de Sordomudos, en

---

(62) Juan de Dios Loftus tenía el grado de capitán, graduado de Teniente Coronel del ejército. Es necesario destacar que aunque la Sociedad tenía que aceptar la orden oficial de que Rouyer a su vuelta se encargaría de la enseñanza, intentaba encontrar personas que le pudieran sustituir llegado el caso. En este sentido, la Socidad había decidido «investigar con el mayor cuidado si la España tenía en su seno, y entre sus naturales algunos sujetos capaces de dirigir semejantes establecimientos en el ramo de la enseñanza, para no verse en la dura necesidad de mendigarlo entre los extranjeros cuando fuese preciso buscar maestro. El resultado ha sido correspondiente a sus deseos, pues tiene la complacencia de haberse convencido que nuestra Nación posee varios compatriotas nuestros que se han dedicado con fruto al ímprobo estudio de enseñar los sordomudos y de que puede hechar mano para desempeñar la enseñanza con utilidad del establecimiento». ARSEM, leg. 163, doc. 2. Esta consideración de la Sociedad Económica confirma nuestra sospecha referente a la no plena aceptación del Maestro-Director por parte de la Sociedad. Ver también nota 57.

(63) Refiriéndose a los adelantos del niño sordomudo que tenía a su cargo, viene a decir: «...y en seis meses y once días que lleva de instrucción he logrado que conozca la significación de mil y ochenta y tres nombres sustantivos, escribiéndolos igualmente o a mi seña o a la vista del objeto cuenta cualquier cantidades de hasta 100 (pues no he quedado hacerle aprender más numeración)...». ARSEM, leg. 160, doc. 12.

(64) Aunque no hemos podido recoger más datos respecto a la comunicación que, desde luego, ambos desarrollaron a lo largo de 1803, sí que sabemos que en julio de 1803 Loftus solicitó ser admitido como Maestro-Director del Colegio. Su solicitud fue denegada «por no haberse producido ninguna vacante», aunque la Comisión pidió informes reservados para saber si eran ciertos los adelantamientos de sus discípulos. ARSEM, leg. 160, doc. 12.

cumplimiento del encargo que le hizo la Real Sociedad, propone para la plaza de Maestro-Director de la enseñanza de los niños sordomudos de dicho Colegio a Juan de Dios Loftus (65).

En definitiva, la Comisión aconseja a la Sociedad que proponga a Loftus para ocupar la plaza vacante de maestro del Colegio de Sordomudos y ésta aceptando dicha sugerencia lo propone al rey, que por una Real Orden de 19 de junio de 1804 nombra a Juan de Dios Loftus como Maestro-Director de la Escuela de Sordomudos (66).

Con el nombramiento del maestro encargado de la enseñanza del Colegio quedaba a un lado el último obstáculo serio, para empezar a desarrollar el Colegio las actividades para las que había sido establecido.

Pero, al poco tiempo, el 30 de junio de 1804, se recibía un comunicado oficial de Palacio por el que se desestimaba la petición de Juan de Dios Loftus, por existir causas que así lo aconsejaban (67). En vista de esta real orden, la Sociedad comunica esta decisión oficialmente al interesado y a la Comisión de constitución del Colegio a fin de que proceda a proponer de nuevo la persona que considere idónea para desempeñar el puesto de maestro que de nuevo continúa vacante.

A pesar de la orden de la Sociedad respecto a que la Comisión considere vacante la plaza de Maestro-Director, posteriormente la propia Sociedad Económica volverá a insistir para que el citado Loftus sea

---

(65) El trozo concreto en el que aparece la recomendación que la Comisión de establecimiento del Colegio de Sordomudos hace a la Sociedad, dice así: «La Comisión encargada del Colegio de Sordomudos reconocida a la confianza y encargo que le ha hecho la sociedad para que diga y proponga al sujeto que le parezca a propósito para desempeñar la plaza que ha renunciado don Antonio Rouyer y traiga para esta Junta la Representación a S. M., dejaría de corresponder al honor que se le hace si no propusiera inmediatamente a la sociedad como lo ejecuta para Maestro de la Escuela de Sordomudos al Capitán agregado al fijo en Ceuta, don Juan de Dios Loftus y Bazán.» ARSEM, leg. 160, doc. 12.

(66) La aprobación que viene firmada como era preceptivo por el primer Secretario de Estado dice textualmente: «En vista de las prendas y circunstancias recomendables que concurren en don Juan de Dios Loftus y Bazán, capitán agregado al Fixo de Ceuta, y de lo representado en su favor por esa Sociedad, en 11 de febrero último, ha tenido a bien S. M. nombrarle Maestro-Director de la Escuela de Sordomudos que está a cargo de ese Cuerpo...» ARSEM, leg. 160, doc. 12, c. También, Actas de la Real Sociedad, años de 1804 y 1805, junta de 23 de febrero. A. 110/31.

(67) La orden de anulación del nombramiento realizado en la persona de Loftus era tajante, pero no aclaraba las razones de tal cambio de parecer: «Habiendo justas causas que impiden que el Teniente Coronel don Juan de Dios Loftus venga a servir el destino de Maestro de Sordomudos, para que fue nombrado, se lo participo a V. de R. Orden...» ARSEM, leg. 160, doc. 12, d. Sin embargo, posteriormente el propio Loftus en una carta a la Sociedad expondrá sinceramente la causa que él supone ha hecho que se le cese fulminantemente: un desfalco de que se le había acusado en el anterior Regimiento al que había estado adscrito. Loftus reconocía la veracidad de la acusación, así como su arrepentimiento y buena conducta desde ese momento. Carta de 11 de julio fechada en Ceuta. ARSEM, leg. 160, doc. 12, e.

nombrado para tal cargo, a fin de que se abra inmediatamente el Colegio (68).

La petición de la Sociedad será en última instancia aceptada, cerrándose así el largo trámite abierto desde 1802 para cubrir la plaza de Maestro-Director del Colegio.

5. LA APERTURA OFICIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO DE SORDOMUDOS DE MADRID

Como hemos estudiado, el proceso de establecimiento y puesta en funcionamiento, por decirlo de alguna manera, del Colegio de Sordomudos, tuvo una larga gestación y un lento desarrollo. Recordemos que, desde la presentación del proyecto de creación de un Colegio de Sordomudos por la Sociedad Económica y posterior aprobación real, hasta su definitiva apertura oficial, transcurren varios años (69).

Por fin el 14 de diciembre de 1804 se da el visto bueno definitivo a la apertura del Real Colegio de Sordomudos de Madrid (70) que, de una manera oficial, se inauguraría el día 9 de enero de 1805.

En el acta de inauguración del Colegio aparece explicado de una manera detallada todas las actividades que con tal motivo se desarrollaron (71). Previamente, en junta ordinaria de 22 de diciembre, la So-

(68) Con fecha de 17 de agosto de 1805, la Sociedad remite al Secretario de Estado el siguiente oficio: «Luego que la Sociedad Económica de esta Corte recibió la Real Orden que la comunicó V. E. en 30 de junio pasado, dio aviso a don Juan de Dios Loftus y Bazán, Teniente Coronel agregado al fixo de Ceuta, y a la Comisión del Colegio de Sordomudos para que propusiese Maestro a propósito que desempeñase la enseñanza con utilidad del establecimiento. Y cuando la Sociedad estaba tratando seriamente de verificar el cumplimiento de dicha Real Orden, ha recurrido Loftus procurando acrisolar su conducta y suplicando se sirva poner en manos de S. E., como lo ejecuto de acuerdo de dicho Cuerpo Patriótico, la adjunta representación se sirva darla el cauce que tenga por conveniente.» ARSEM, leg. 160, documento adjunto al final del expediente abierto con este motivo por la Sociedad Económica.

(69) Como sabemos, el proyecto fue presentado por la Sociedad el 6 de febrero de 1802 y la apertura oficial no se realizaría hasta enero de 1805.

(70) «Es la voluntad de S. M. que esa Sociedad Económica elija el día que le pareciera más conveniente para abrir el Colegio de Sordomudos que está a su cargo, lo que de R. Orden comunico a V. en contestación a su oficio de 6 del presente para inteligencia y gobierno de ese Cuerpo...» ARSEM, leg. 160, doc. 11.

(71) A la apertura solemne del Colegio acudieron los socios más representativos de la Sociedad Económica, así como la Junta de Damas de H. y Mérito. En primer lugar, abrió la sesión con un discurso el Duque de Osuna. Posteriormente, fue examinado ante los presentes el discípulo de Loftus, Juan Machado, y presentados a la Junta el resto de los alumnos sordomudos admitidos al Colegio, y se dio por finalizada la sesión para visitar las dependencias del Colegio. ARSEM, leg. 160, doc. 11.

ciedad había decidido convocar Junta General extraordinaria en la Casa Colegio de Sordomudos, para celebrar tan glorioso momento.

De la importancia que se daba a la inaugugración de este Colegio de Sordomudos y del interés que despertaba, puede ser una buena muestra el oficio que Pedro Cevallos, primer secretario de Estado envía a la Sociedad, en nombre del rey, en que manifiesta el agrado con el que éste ha visto la apertura del Colegio y las esperanzas que en él tiene depositadas (72).

Una vez verificada la apertura oficial del Colegio de Sordomudos con toda normalidad, y redactado el Reglamento del mismo, carece de sentido la existencia de la Comisión de establecimiento del Colegio. Se ordena la disolución y se nombra para sustituirla una Junta de Dirección y Gobierno (73).

En efecto, poco después de la inauguración del Colegio tomaría posesión de la dirección y gobierno del centro una Junta nombrada para tal fin por la Sociedad Económica. La primera actividad de la Junta fue la de distribuir entre sus miembros las diversas funciones a realizar: asuntos económicos, supervisión educativa, cuidados médicos, etc. (74) y se estableció el turno de guardias semanales (75).

Como es sabido, el Maestro-Director de esta primera etapa va a ser Juan de Dios Loftus y Bazán. El primer ayudante dimitió a los pocos días de empezar su labor y fue nombrado para sustituirle Angel Machado (76).

En el informe que elabora la Junta de Dirección y Gobierno para la Real Sociedad, en el primer cuatrimestre, se encuentra una amplia

---

(72) ARSEM, leg. 160, doc. 11.

(73) Según el Reglamento, la Junta debería estar compuesta por el Director y ocho personas más, miembros todos del mismo Cuerpo, la Real Sociedad Económica de Madrid. Los miembros de la Junta de Dirección y Gobierno van a ser los mismos que habían formado la Comisión de establecimiento, es decir: Olavarrieta, Nafarrondo, San Martín, La Nuza, Aguero, Bernedo y, además, Alea, como socio protector del Colegio. ARSEM, leg. 153, doc. 17 y leg. 170, doc. 8.

(74) «La científica y la de enseñanza las confió al cuidado del señor don José Miguel de Alea. La de policía médica, al señor don Josef Martínez de San Martín, que voluntariamente lo estaba va de la curativa; y la económica a los señores don Fermín de Uría y Nafarrondo y don Francisco López de Olavarrieta.» ARSEM, leg. 170, doc. 8.

(75) Como es bien sabido, cada miembro de la Junta se comprometía a inspeccionar personalmente y a ocuparse de todos los problemas que surgieran en el Colegio por espacio de una semana completa, cuando llegara su turno. Sólo el Director y el Secretario no estaban obligados a cumplir tal función. Ver capítulo primero, artículo 18. ARSEM, leg. 153, doc. 17.

(76) El ayudante se llamaba Atanasio Royo Fernández, según consta en *Efemérides de la Ilustración de España*, vol I. El nuevo ayudante, Angel Machado, era el padre del sordomudo Juan Machado, primer discípulo de Loftus. Para su nombramiento se procedió, como era costumbre, a pedir «los más escrupulosos informes de su conducta y actitud...». ARSEM, leg. 170, doc. 8.

notificación del estado de instrucción en el que se encuentran los sordomudos en aquellos momentos (77).

El Colegio de Sordomudos estaba situado en un edificio de la calle de las Rejas, pero a principios de 1807 pasa a ocupar un nuevo emplazamiento debido a algunos problemas que habían surgido. El nuevo Colegio estaba situado «en las casas que llaman de Villena», y ofrecía mejores condiciones económicas a la Sociedad (78).

Con motivo de la enfermedad de los alumnos se trastocó el normal funcionamiento del proceso educativo en el Colegio por algún tiempo, durante 1806, no pudiéndose celebrar en las fechas previstas los exámenes y memorias correspondientes (79).

Posteriormente, hasta julio de 1808, el Colegio de Sordomudos de Madrid desarrolla con normalidad sus actividades, cumpliendo la normativa que regulaba su funcionamiento, sin que se registren anomalías de entidad suficiente para ser resaltadas, salvo los acontecimientos de mayo de dicho año, de lo que hablaremos en los apartados siguientes.

6. PRINCIPALES LINEAS DE EVOLUCION DEL COLEGIO DE SORDOMUDOS DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX

6.1. Cierre del Colegio

La Guerra de la Independencia significó, como es de suponer, la paralización casi completa de las actividades normales del país. La Sociedad Económica Matritense, aunque no se cerró oficialmente, atravesó una etapa de baja actividad, como lo revelan las Actas de las Juntas generales y las particulares de sus clases. Igual ocurrió con los establecimientos docentes a su cargo (80).

(77) Todo lo relacionado con los factores que conforman el proceso educativo que tiene lugar en el Colegio de Sordomudos, lo estudiaremos con detenimiento en una próxima publicación.

(78) Como ya decíamos en la nota 31, la salubridad apuntada en el informe sobre el emplazamiento del Colegio no parece que fuera cierta, en vista de los resultados: «todos los alumnos enfermaron de sabañones...». ARSEM, leg. 178, documento 17.

(79) «La dilatada enfermedad de sabañones, que padecieron los alumnos del Real Colegio de sordomudos en los últimos meses del año de 1805 y en los primeros de 1806; la preparación para los exámenes particulares y público que sufrieron en el verano próximo pasado y la mudanza de casa, que fue preciso hacer, por las razones manifestadas a nuestra Real Sociedad...». Por los motivos citados justifica la Junta del Colegio el no haber podido informar en los plazos que prevé el Reglamento. ARSEM, leg. 178, doc. 20.

(80) Véanse, en nuestra Tesis doctoral citada, los capítulos dedicados al

A este respecto podríamos preguntarnos, ¿cerró también sus puertas a la enseñanza el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid, durante el período bélico que tiene lugar a partir de 1808? El problema radica en que la pregunta admite una doble respuesta.

El Colegio Nacional de Sordomudos, situado en el edificio de las Casas de Villena, sí que cerró realmente sus puertas, si bien no en mayo de 1808. Pero las actividades de enseñanza de los sordomudos siguieron, como veremos, en otro lugar.

Es decir, es correcto afirmar que oficialmente el Colegio abandonó su sede oficial y, más aún, que la enseñanza a los sordomudos se caracterizará en este período por el signo de la irregularidad. No lo es, sin embargo, afirmar que el Colegio de Sordomudos fue cerrado y dejaron de impartirse las clases como frecuentemente se ha dicho (81).

Conforme a lo que decimos, hemos encontrado que en junio de 1808 se celebraron exámenes de los alumnos sordomudos y aún se estableció la novedad de la clase de ortofonía para tartamudos (82). Por esta época, la Sociedad Económica que había adoptado una actitud no colaboracionista con el ejército francés invasor, manifiesta públicamente sus discrepancias con el Maestro-Director Loftus, al que poco después suspendería de empleo (83).

A finales del mes de agosto del mismo año, el Colegio de Sordomudos es cerrado ante la imposibilidad económica de mantenerlo abierto, debido a los acontecimientos que estaban ocurriendo en el país en esos mo-

---

estudio de las Escuelas dependientes de las Clases de Industria y de Artes y oficios. Asimismo, el correspondiente al estudio de la Escuela de taquigrafía.

(81) En todas la bibliografía que ha llegado a nuestro poder y que hemos podido consultar, y, especialmente, en las obras clásicas del estudio del origen y antecedentes del Colegio de Sordomudos de Madrid, como las de CAFELLO y MADURGA y NEBREDA y LÓPEZ, se da por hecho que el Colegio cesó su actiivdad en agosto de 1808. Aunque GRANELL, *op. cit.*, deja claro en su obra que es otra la realidad, normalmente sólo se cita la opinión de los primeros. Los documentos que hemos utilizado respecto a este tema, procedentes del Archivo de la S. E. Matritense prueban que nuestra afirmación es correcta. Entre otros, se pueden consultar los siguientes: Leg. 185, doc. 14, doc. 17, 21, 23. Leg. 187, doc. 1. Leg. 189, docs. 19, 20, 24, 25 y 27, etc.

(82) Los exámenes tuvieron lugar los días 27 y 28 de junio. Los examinadores son el maestro Loftus, el maestro ayudante Machado y el maestro de dibujo Prádez. El día 27 consta que se examinaron los alumnos sordomudos: Manuel Núñez, José Hernando, Juan Alvarez, Domingo Pérez, Jacobo Moreno y Juan Echevarría. El día 28 los examinados fueron: Ramón Vidal Ildefonso Santos, Juan Machado y los tartamudos Hilario del Monte y Manuel González. ARSEM: *Copia de las Actas de la R. Sociedad.* 1807-1808. A. 110/34.

(83) El 7 de agosto es acusado Loftus de colaboracionista con el ejército invasor y, poco después, el 29 de agosto se le comunica a Loftus la suspensión de empleo debido a dificultades económicas, nombrando en su lugar a Alea, de manera interina. ARSEM: *Copia de las Actas...* Junta de 7 de agosto de 1808.

mentos. Los alumnos fueron albergados en el Hospicio de San Fernando (84).

Esta nueva etapa de ausencia obligada de su local propio, sin medios económicos suficientes, se va a caracterizar por el descenso del número y calidad de las actividades de enseñanza realizadas, pero, en ningún caso, por el abandono completo de las mismas.

Durante 1808 aún hay que reseñar dos hechos importantes relacionados con la dinámica del Colegio de Sordomudos. De una parte, Loftus, en vista de la situación económica se ofrece a seguir impartiendo sus clases con carácter gratuito (85). En segundo lugar, el maestro de dibujo, el sordomudo Pradez, pasa a ocupar también la plaza de maestro de caligrafía (86).

El resto del año 1808 transcurre sin incidentes dignos de mención. Pero, buena prueba de que la enseñanza se seguía impartiendo a los sordomudos es que, a principios de 1809, Alea que había sustituido ya a Loftus como Maestro-Director, informa a la Sociedad de los adelantos manifestados por aquéllos en Aritmética (87).

El Maestro-Director cesado en el mes de agosto de 1808, aprovechando los conocimientos que tenía en el nuevo gobierno afrancesado en esos momentos en el poder, consigue exponer al rey su situación y el deseo de reincorporarse a su antiguo puesto en la Sociedad. Aquél accede a su petición poco después (88).

Loftus se reincorpora a su cargo, aunque como era de esperar, en contra del parecer de la Sociedad Económica que no había variado su actitud hacia él. Así, durante los meses del verano de 1809, en diferentes Juntas se comenta las continuas faltas de asistencia del Maestro-Director y algunas críticas a su comportamiento con los alumnos sordomudos. Sin embargo, Loftus aún se mantendrá en su puesto por algún tiempo.

Quizá sea en los años 1809 y 1810 cuando langidece más la enseñanza de los sordomudos, aunque no se detenga en ningún momento hasta su reapertura en 1814.

En 1811 dimite Loftus de su cargo de Maestro-Director y es nombrado para sustituirle el socio protector Alea, que ya le había sustituido anteriormente cuando fue cesado Loftus (89).

---

(84) El Hospicio de San Fernando estaba enclavado en la calle Fuencarral. En el mismo edificio en el que hoy se encuentran la biblioteca y el museo municipales.

(85) ARSEM: *Copia de las Actas de la R. Sociedad,* años 1807 y 1808, Junta del 11 de septiembre.

(86) ARSEM: *ibidem,* Junta del 7 de noviembre. En esta fecha es nombrado maestro interino de caligrafía, cargo que había solicitado el 23 de octubre.

(87) ARSEM: *Actas de la R. Sociedad,* 1809, 1810 y 1811. A. 110/35. Junta de 23 de enero.

(88) Loftus es repuesto en su cargo por una O. R. de 15 de febrero. ARSEM: *Actas de la R. Sociedad...,* Junta del 17 de febrero.

(89) La dimisión de Loftus se produjo el 13 de marzo de 1811 y el 20 ya era nombrado Alea para el cargo de Maestro-Director. Si bien en la misma fecha que

6.2. Reapertura del Colegio

Como hemos intentado probar, el Colegio de Sordomudos de Madrid sigue funcionando, aunque muy por debajo de sus posibilidades, durante el período que va de agosto de 1808 a octubre de 1814, pero no recobrará su anterior fisonomía hasta su reapertura, que tiene lugar por Real Orden de 28 de mayo de 1814 en el que se le concede, además, un local para su instalación (90).

En esta primera etapa de su establecimiento, continuó a cargo de la Sociedad Económica Matritense hasta 1822, en que se puso bajo la tutela de la Dirección General de Estudios. En este período, entre otras cosas, se realiza un nuevo Reglamento de funcionamiento interno del Colegio (91). Encargado de la Dirección y de la enseñanza en esta segunda época fue el miembro de la Sociedad don Tiburcio Hernández, que adoptó el método de Bonet (92).

---

dimitió Loftus, Atanasio Royo, primer ayudante que tuvo el Colegio en sus comienzos, aunque por pocos días, presentó su solicitud para ocupar el cargo dejado vacante por Loftus. ARSEM: *Actas...*, junta de 20 de marzo de 1811.

(90) El Colegio pasó a ocupar un local en la calle del Turco, 11, y sus actividades se inaugurarían oficialmente el 16 de octubre de 1814.

(91) El nuevo Reglamento del Colegio se publicaría en 1818, bajo el título de *Reglamento para el Real Colegio de Sordomudos de esta corte*, aprobado por S. M. el Sr. D. Fernando VII, restablecedor de este Instituto. Madrid. Impr. de Sancho, 1818.

(92) Tiburcio Hernández, relator de la Sala de Alcaldes, se preocupó de profundizar en la teoría y práctica de los maestros creadores del arte de enseñar a los sordomudos, Ponce de León y Bonet, y en las obras de los demás maestros españoles posteriores, en especial en la obra del abate Hervás y Panduro. Adoptó el método de Bonet, modalidad de enseñanza oral, que desde ese momento será el único que se practicaría en el Colegio, durante todo el siglo XIX. En 1815, publicaría su *Plan de enseñar a los sordomudos el idioma español.*